



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara caducada y se acuerda la baja y extinción de la autorización ambiental integrada otorgada para la explotación porcina de cebo para 2.388 plazas, 286,56 UGM, ubicada en el polígono 8, parcelas 8, 9 y 11, del término municipal de Castillonroy (Huesca) otorgada a José Zamorano Tejada. Expediente INAGA 500202/02/2018/06092.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 4 de junio de 2018, tiene entrada en este Instituto la solicitud de baja y extinción de la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina de cebo existente para 2.388 plazas, 286,56 UGM, ubicada en el polígono 8, parcelas 8, 9 y 11, del término municipal de Castillonroy (Huesca) otorgada a José Zamorano Tejada (REGA ES22089000028), dado que por su capacidad no está sometida al régimen de autorización ambiental integrada.

Segundo.— Mediante Resolución de 6 de octubre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgó la autorización ambiental integrada a una explotación existente de porcino de cebo para 2.388 plazas, 286,56 UGM, ubicada en el polígono 8, parcelas 8, 9 y 11, del término municipal de Castillonroy (Huesca) promovida por José Zamorano Tejada. Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 20 de octubre de 2005 (Expte. INAGA 500301/02/ 2004/07780).

Tercero.— La explotación cuenta con licencia de regularización otorgada por el ayuntamiento de Castillonroy con fecha 23 de agosto de 2004.

Cuarto.— A los efectos del artículo 70.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se otorga trámite de audiencia mediante la presente propuesta al promotor. Asimismo, se comunica al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su anexo IV, apartado 9, la capacidad mínima que deben tener las instalaciones para explotaciones ganaderas que requieran autorización ambiental integrada, siendo 2.500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Declarar la caducidad de la autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 6 de octubre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la explotación existente de porcino de cebo para 2.388 plazas, 286,56 UGM, ubicada en el polígono 8, parcelas 8, 9 y 11, del término municipal de Castillonroy (Huesca), y en consecuencia dar de baja y declara extinguida la citada autorización ambiental integrada.



2. Comunicar al Ayuntamiento de Castillonroy (Huesca) que la autorización ambiental integrada de la explotación de referencia queda sin efecto, sin perjuicio de la vigencia en cuanto al contenido y condiciones que figuren en la licencia municipal de la que disponía en el momento del otorgamiento de la AAI.

3. Comunicar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de proceder a dar de baja dicha autorización ambiental integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de julio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**